

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 ABR. 2000

VISTO el Expediente N° 04060/00 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Dirección Nacional del Antártico con fecha 28 de marzo de 2000.

Que en él se acuerda el pago del beneficio establecido por Ley 23.547, al personal docente de la Escuela Primaria dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia en la Base Antártica Esperanza.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 4362, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

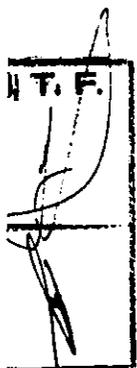
DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratifíquese en sus NUEVE (9) cláusulas el Convenio registrado bajo el número 4362, suscripto el día 28 de marzo de 2000 entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Dirección Nacional del Antártico, por lo expuesto en los considerandos y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2° - Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 649



RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

Dt. Alberto Carlos Rovah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

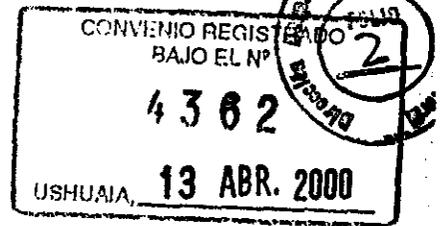
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

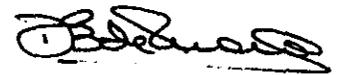
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

B-4







DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO Y LA GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR PARA EL PAGO DEL BENEFICIO ESTABLECIDO POR LEY 23.547 AL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA PRIMARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA EN LA BASE ANTÁRTICA ESPERANZA.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO, representada en este acto por su Director Nacional, Dr. Angel Ernesto MOLINARI, con domicilio legal en la calle Cerrito 1248 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante la DNA, por una parte y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Don Raúl Oscar RUIZ, con domicilio legal en San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, ad referendum del señor GOBERNADOR, en adelante la PROVINCIA, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO para reglar sus relaciones respecto al envío de personal docente a la Escuela Provincial N° 38, "Presidente Julio Argentino Roca" existente en la Base Antártica Esperanza sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA seleccionará anualmente antes del 30 de octubre, dos docentes que ejercerán la responsabilidad educativa en la Escuela.

SEGUNDA: La DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO se obliga a solventar el costo del beneficio establecido por la Ley 23.547 al personal designado por este Convenio. El personal involucrado, pasará a revistar en Comisión de Servicios en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO.

TERCERA: El presente Acuerdo tendrá vigencia cinco (5) años a contar desde la firma y acto administrativo previsto en la cláusula NOVENA del presente, transcurrido ese término este Convenio se extinguirá "ipso iure". Las partes podrán renovar la vigencia del presente de común acuerdo por comunicación fehaciente a los domicilios constituidos.

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CUARTA: El personal designado por la PROVINCIA deberá aprobar los cursos predeterminados por la DNA, la PROVINCIA se obliga a acordar con la DNA en forma fehaciente la fecha de alta y baja de dicho personal.

QUINTA: El mismo personal arriba señalado deberá tener aprobado los exámenes psicofísicos completos efectuados por la DNA y contar satisfactoriamente con toda la documentación exigida por ese Organismo.

SEXTA: La PROVINCIA organizará anualmente un curso de Capacitación, Convivencia y Guía Turístico, con el personal de la dotación de la Base, donde se establecerán las pautas educativas para el año escolar.

SÉPTIMA: Todos los aspectos referidos a sueldos, alojamiento, víveres, instalaciones, material didáctico, programas de estudio, expedición y certificación de títulos y otros detalles que hacen al normal desenvolvimiento del establecimiento educativo, serán objeto de un acuerdo entre la PROVINCIA y el EJÉRCITO ARGENTINO, deslindando esta DNA toda responsabilidad al respecto.

OCTAVA: A todo efecto las partes constituyen domicilio especial en las direcciones arriba señaladas.

NOVENA: El presente acuerdo deberá ser ratificado por el señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dentro de los treinta días (30 días) posteriores a la firma del mismo.

En la ciudad de Ushuaia, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Dr. ANGEL ERNESTO MOLINARI
Director Nacional del Antártico

Don RAUL OSCAR RUIZ
Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 4362, sobre pago del beneficio establecido por Ley nacional Nº 23.547 al personal docente de la escuela primaria dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia en la Base Antártica Esperanza, celebrado el día 28 de marzo de 2000, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Nacional del Antártico; ratificado mediante Decreto provincial Nº 649/00.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2000.

RESOLUCIÓN Nº **079** /00.-

Liliana Guzmán

SECRETARÍA DE LEGISLATURA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo

Leg. Angelica Guzman

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidenta 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

